



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

AGO

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	CONSTITUCION DE COMPAÑIA
11	" SERVICIO DE TAXIS BASE SUR SOCIEDAD ANONIMA "
12	" SETBASESUR S. A. "
13	GILBERTO NELSON GUAMAN MORA
14	CAPITAL S/. 5.000.000,00
15	DI 2DA. COPIA
16	* LALH *
17	En la ciudad de Quito, Capital de la República del
18	Ecuador, hoy día, Lunes nueve de diciembre de mil
19	novecientos noventa y seis ; ante mi, doctor EDGAR
20	PATRICIO TERAN GRANDA, Notario Quinto del cantón,
21	comparecen los señores : GILBERTO NELSON GUAMAN
22	MORA, casado; GONZALO OSWALDO TORRES DIAZ, soltero; HUGO
23	ENRIQUE. SALAZAR FALCON, casado; SIXTO ROMAN CRUZ
24	QUILLUPANGUI, soltero; VICENTE BOLIVAR ESCOBAR
25	ORDONEZ casado; JOSE SERGIO ARANDA GUEVARA, casado; JOSE
26	FLORENCIO LOACHAMIN GUTIERREZ, casado; WALTER ARTURO
27	GUAYAQUIL TAPIA, casado; LUIS ALFREDO YUGCHA
28	

1 CASA, casado; LUIS ANTONIO ALARCON ANALUISA, casado; LUIS
2 GERARDO VACA ESPIN, soltero; MARCO ANTONIO TOTO MOSQUERA,
3 casado; RODRIGO CONSTANTE BALLADARES ARIAS, casado; ANGEL
4 NOE COLLAGUAZO SIMBA, casado; MOISES ELIECER SALAZAR
5 FALCON, casado; OSCAR GERMAN NOGUERA
6 ACOSTA, soltero; NELSON HAROL AMORES YANCHA, casado; VICTOR
7 MARCELINO AGUIAR VILLENNA, casado; JESUS HERNAN GUAMAN
8 MDRA, soltero; MARIO ALCIDES ANDINO, soltero; ANGEL
9 GABRIEL ALLAUCA ORTIZ, casado; MANUEL CALISTO BARROS
10 ROSERO, casado; FRANKLIN VINICIO QUISHPE SHIVE, casado;
11 MARCO ANTONIO CARDENAS CAVIEDES, casado; ANGEL NEPTALI
12 PEREZ, casado; VICTOR HUGO MELO NICOLALDE, casado; JULKIO
13 ERNESTO MOSQUERA SILVA, divorciado; LUIS TULCAN PUETATE,
14 soltero; HECTOR CRISTOBAL BAYAS RICAURTE, casado; ANGEL
15 NELSON BAYAS, casado; JOSE AGUSTIN REYES MOREIRA, casado;
16 RAUL GOBNZALO SANGUCHO TIPANTURIA, casado; JAIME YAMBERLA
17 REMACHE, casado, todos por sus propios y personales
18 derechos .- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores
19 de edad, domiciliados en esta ciudad, plenamente
20 capaces, a quienes de conocer, doy fe; libre y
21 voluntariamente me piden eleve a escritura pública el
22 contenido de la siguiente minuta : " SEÑOR
23 N O T A R I O : En el protocolo de escrituras públicas
24 que lleva a su cargo, sírvase incorporar una más de
25 Constitución de Sociedad Anónima, estipulada al tenor
26 de las siguientes cláusulas : - P R I M E R A . -
27 COMPARECIENTES .- Comparecen en la constitución de la
28 Sociedad Anónima, las siguientes personas : GILBERTO

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.



NOTARIA QUINTA

1 NELSON GUAMAN MORA, casado; GONZALO OSWALDO TORRES DIAZ,
2 soltero; HUGO ENRIQUE SALAZAR FALCON, casado; SIXTO ROMAN
3 CRUZ QUILLUPANGUI, soltero; VICENTE BOLIVAR ESCOBAR
4 ORDONEZ casado; JOSE SERGIO ARANDA GUEVARA, casado; JOSE
5 FLORENCIO LOACHAMIN GUTIERREZ, casado; WALTER ARTURO
6 GUAYAQUIL TAPIA, casado; LUIS ALFREDO YUGCHA
7 CASA, casado; LUIS ANTONIO ALARCON ANALUISA, casado; LUIS
8 GERARDO VACA ESPIN, soltero; MARCO ANTONIO TOTO MOSQUERA
9 casado; RODRIGO CONSTANTE BALLADARES ARIAS, casado; ANGEL
10 NOE COLLAGUAZO SIMBA, casado; MOISES ELIECER SALAZAR
11 FALCON, casado; OSCAR GERMAN NOGUERA
12 ACOSTA, soltero; NELSON HAROL AMORES YANCHA, casado; VICTOR
13 MARCELINO AGUIAR VILLENA, casado; JESUS HERNAN GUAMAN
14 MORA, soltero; MARIO ALCIDES ANDINO, soltero; ANGEL
15 GABRIEL ALLAUCA ORTIZ, casado; MANUEL CALISTO BARROS
16 ROSERO, casado; FRANKLIN VINICIO QUISHPE SHIVE, casado;
17 MARCO ANTONIO CARDENAS CAVIEDES, casado; ANGEL NEPTALI
18 PEREZ, casado; VICTOR HUGO MELO NICOLALDE, casado; JULKIO
19 ERNESTO MOSQUERA SILVA, divorciado; LUIS TULCAN PUETATE
20 soltero; HECTOR CRISTOBAL BAYAS RICAURTE, casado; ANGEL
21 NELSON BAYAS, casado; JOSE AGUSTIN REYES MOREIRA, casado;
22 RAUL GOBNZALO SANGUCHO TIPANTURIA, casado; JAIME YAMBERLA
23 REMACHE, casado; todos por sus propios y personales
24 derechos, mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados
25 en esta ciudad de Quito y capaces de contratar y poder
26 obligarse .- S E G U N D A .- CONSTITUCION .- Los
27 comparecientes manifiestan libre y voluntariamente que
28 es su voluntad fundar y constituir mediante este

1 instrumento, la sociedad Anónima que se denominara
2 ~~SERVICIO DE TAXIS BASE SUR SOCIEDAD ANONIMA SETBASUR~~,
3 como en efecto lo hacen conforme al presente contrato y
4 no con sujeción a las leyes del país, especialmente a
5 la Ley de Compañías, su Reglamento y los presentes
6 Estatutos. T E R C E R A . ESTATUTOS .-

7 I .- NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO,
8 MEDIOS, PLAZO Y DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION.

9 A r t í c u l o P r i m e r o . NATURALEZA Y

10 DENOMINACION .- "SERVICIO DE TAXIS BASE SUR SOCIEDAD

11 ANONIMA SETBASUR", es una sociedad anónima de

12 nacionalidad ecuatoriana que se rige por las leyes

13 ecuatorianas, y por las disposiciones contenidas en los

14 presente estatutos, en los que se lo designará

15 simplemente como la sociedad. - A r t í c u l o S e

16 g u n d o .- DOMICILIO . el domicilio de la sociedad es

17 la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, pero podrá

18 establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier

19 lugar dentro de esta jurisdicción previa resolución de

20 la Junta general de Accionistas. A r t í c u l o T e r

21 c e r o .-OBJETO.-El objeto social de la sociedad en

22 formación es prestar servicio de transporte público en

23 la modalidad de TAXIS, en la ciudad de Quito, Provincia de

24 Pichincha, para lo cual nos comprometemos

25 eficiencia, comodidad y buen trato al usuario, con

26 unidades modernas y autorizadas por los Organismos

27 competentes .- Nos sujetamos a las regulaciones de

28 tarifas y organismos competentes de Tránsito de esta



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

430

1 jurisdicción y nacional .- Además la sociedad anónima
2 podrá importar automóviles para este servicio .. podrá
3 importar repuestos , accesorios y afines ; así como
4 también podrá implementar lubricadora , gasolinera
5 taller mecánico ,etcétera , etcétera , sujetándose a las
6 leyes pertinentes y en vigencia para cada caso .-ándolas
7 desde el extranjero , según su conveniencia ; pudiendo
8 comercializar dichas unidades o renovarlas a su tiempo
9 para mejorar el servicio o arrendarlas ; la contratación
10 del personal que labore en la misma , según como se
11 requiera ; la importación de repuestos o accesorios para
12 los vehículos .- De la misma manera la sociedad podrá
13 celebrar celebrar actos y contratos sin restricción
14 alguna , así como comprar acciones , participaciones de
15 acuerdo con la Ley Civil y la Ley de compañías vigente
16 .-A r t í c u l o C u a r t o .- MEDIOS .- Para el
17 cumplimiento de su objeto , la sociedad anónima podrá
18 efectuar toda clase de actos o conmtros, cualquiera
19 que sea su naturaleza , permitidos o no prohibidos por
20 la Ley ecuatoriana .- a r t í c u l o Q u i n t o .-
21 PLAZO Y DURACION .- .- El plazo de la Sociedad Anónima
22 es el de cincuenta años , contados desde la fecha de
23 inscripción del contrato social en el Registro
24 Mercantil, sin embargo la Sociedad podrá disolverse
25 antes o prorrogar su vigencia , por resolución de la
26 Junta General de Socios y cumpliendo con las
27 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías .-
28 A r t í c u l o S e x t o .- DISOLUCION ANTICIPADA Y

1 LIQUIDACION - La Junta General de Accionistas podrá
2 acordar , en la forma prevista por la Ley , la
3 disolución de la compañía antes de que fenezca el
4 plazo establecido en los presentes Estatutos .- Para la
5 liquidación de la sociedad , por disolución voluntaria o
6 forzosa , se procederá de acuerdo con la Ley .- II .-

7 CAPITAL SOCIAL .- Artículo Séptimo .-

8 CAPITAL SOCIAL .- El capital social de la sociedad
9 anónima es de SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL SUCRES
10 dividido en sesenta y seis (66) acciones de CIEN MIL
11 SUCRES (S/ (100,000,00)) cada una .- Artículo
12 D e c t a v o .- AUMENTO DE CAPITAL .- WEl capital social
13 de la Sociedad podrá aumentar o disminuir según lo
14 determinado en la ley de compañías y siguiendo el
15 procedimiento que este cuerpo de leyes establece .- II
16 .- DE LAS ACCIONES Y LOS ACCIONISTAS .- Artículo
17 N o v e n o .- NATURALEZA DE LAS ACCIONES .- Las
18 acciones serán nominativas ordinarias e indivisibles .-

19 Artículo Décimo .- EXPEDICION DE TITULOS
20 .- Las acciones constarán de títulos numerados que
21 serán autenticadas con la firma del Presidente y del
22 gerente General .- Un título de acción , a elección de
23 su propietario , podrá comprender tantas opciones
24 cuantas esta posea o parte de éstas .- Artículo
25 D é c i m o P r i m e r o .- REFERENCIAS LEGALES .-

26 En cuanto a la pérdida , destrucción o deterioro de
27 títulos , cesión , prenda y demas asuntos
28 relativos a las acciones se estará a lo



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

100

1 ~~dispuesto por la ley, al igual que en lo relacionado~~
2 ~~con los derechos y obligaciones de los accionistas.-~~
3 ~~Artículo Décimo Segundo.-~~
4 ~~TRANSFERIBILIDAD DE LAS ACCIONES.- Las acciones que~~
5 ~~integran el capital social son transferibles por acto~~
6 ~~entre vivos en beneficio de otro u otros accionistas de~~
7 ~~la sociedad o de terceros; y lo son también por~~
8 ~~herencia.- IV.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y~~
9 ~~ADMINISTRACION.- Artículo Décimo~~
10 ~~Tercero.- ORGANOS SOCIALES.- La sociedad será~~
11 ~~gobernada por la Junta General de Accionistas, que es~~
12 ~~el Organo supremo de la Sociedad y administrada por el~~
13 ~~Presidente y el Gerente General y Fiscalizada por el~~
14 ~~Comisario.- A.- LA JUNTA GENERAL DE~~
15 ~~ACCIONISTAS.- Artículo Décimo~~
16 ~~Cuarto.- COMPOSICION.- La Junta General~~
17 ~~de accionistas es el Organo supremo de la sociedad y se~~
18 ~~compone de los accionistas o de sus representantes o~~
19 ~~mandatarios reunidos con el quorum y en las condiciones~~
20 ~~que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de~~
21 ~~Compañías y los presentes Estatutos exigen.- Artículo~~
22 ~~undécimo.- D.É.C. Decimo Quinto~~
23 ~~Artículo.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- son~~
24 ~~atribuciones y deberes de la Junta General de~~
25 ~~Accionistas: a) Nombrar el Presidente, el Gerente~~
26 ~~General y al Comisario, por un periodo de dos años y~~
27 ~~removerlos de sus cargos libremente.- b) Nombrar a~~
28 ~~los demas empleados de la sociedad por el plazo de un~~

1 año y removerlos libremente de acuerdo con la Ley y los
2 intereses de la sociedad .- c) Fijar la distribución de
3 utilidades conforme a lo previstos en el artículo
4 ciento veinte del literal d) de la ley de
5 Compañías .- d) Autorizar la compraventa de
6 muebles e inmuebles .- e) Autorizar el
7 nombramiento de poderes generales o factor . f)
8 Consentir en la admisión de nuevos accionistas .
9 g) Arrodar la exclusión de los accionistas de
10 acuerdo con las causales establecidas en la Ley
11 .- h) aprobar las cuentas y balances que
12 presenten los administradores y gerentes y
13 disponer que se ventilen y esclarezcan las
14 observaciones a los mismos y a los actos de los
15 administradores , gerente General y empleados de
16 la Sociedad , adoptando las decisiones que
17 correspondan en cada caso .- i) Dictar el
18 Reglamento o, Reglamentos que considere necesarios
19 para el régimen de las actividades y negocios de
20 la compañía, reformarlos e interpretarlos .- j)
21 resolver sobre la prórroga , disolución y
22 liquidación de la compañía .- k) Disponer que se
23 establezcan las acciones correspondientes en contra
24 de los administradores y gerente General en los
25 casos y en la forma prevista por la Ley ; y
26 , l) resolver en general todos los asuntos
27 atinentes a la marcha de la sociedad
28 con plenas facultades , con siempre



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

AGO

1 que no estuvieren otorgados por la Ley o por este
2 contrato al Presidente , Gerente General o Comisario .-
3 11) Designar , el respectivo Secretario Ad-Hoc para que
4 actúe como tal en las respectivas sesiones de Junta
5 General .- Artículo Décimo Sexto
6 .- JUNTA GENERAL ORDINARIA .- El Presidente o el Gerente
7 General de la Sociedad , convocará a Junta General
8 Ordinaria una vez al año , dentro de los tres primeros
9 meses posteriores a la finalización del ejercicio
10 económico de la Sociedad para considerar , sin perjuicio
11 de otros asuntos mencionados en la convocatoria , los
12 siguientes puntos : a.- Conocer las cuentas , el
13 balance y los informes que presentarán el Gerente
14 General y el comisario acerca de su administración y
15 control de los negocios sociales en el último ejercicio
16 económico y resolver sobre los mismos .- b.- resolver
17 acerca de la distribución de los beneficios sociales y
18 de la formación de reservas .- c.- [roceder llegado el
19 caso , a la designación de los funcionarios cuya
20 elección le corresponda según estos estatutos , así como
21 fijar o revisar sus respectivas remuneraciones.- Art
22 ículo Décimo Séptimo .- JUNTA
23 GENERAL EXTRAORDINARIA .- El Presidente o el Gerente
24 General convocarán a reunión extraordinaria de una Junta
25 General de Accionistas cuando lo considere necesario o
26 lo soliciten por escrito y con indicación precisa de los
27 temas que desean sean conocidos por la Junta , un número
28 de accionistas que representen , por lo menos , el

veinte y cinco por ciento del capital pagado y cuando

1 así lo disponga la Ley y los Estatutos .- También
2 podrá ser convocado la Junta General de accionistas por
3 la Superintendencia de Compañías y por los comisarios ,
4 en los casos previstos por la Ley de Compañías .- Ar

5 tículo D é c i m o O c t a v o .-

6 CONVOCATORIA .- Las convocatorias [para las reuniones de

7 la Junta General de Accionistas serán hechas por la

8 prensa con al menos ocho días de anticipación al día

9 fijado para la reunión , en este lapso no se incluirá el

10 día en que haga la convocatoria , ni el día fijado para

11 la reunión . El comisario será convocado mediante nota

12 escrita , sin perjuicio de que en la convocatoria por la

13 prensa , se le convoque especial e individualmente

14 mencionándole con su nombre y apellido , en todo caso

15 la convocatoria expresará el lugar , día , fecha , hora y

16 el objeto de la reunión y serán nulas todas las

17 deliberaciones y convocatoria .- en las sesiones de

18 Junta General de Accionistas sólo podrán tratarse los

19 asuntos expresamente mencionados en la convocatoria ;

20 sin embargo , en cualquier sesión ordinaria , la Junta

21 General de accionistas podrá deliberar y resolver sobre

22 la suspensión o remoción de los administradores , cuya

23 designación es de su competencia , aunque el asunto no

24 figure en el orden del día .- Artículo D é

25 c i m o N o v e n o .- QUORUM .- Para que la Junta

26 General de accionistas , Ordinaria o Extraordinaria ,

27 pueda válidamente dictar resoluciones , deberá reunirse

28



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

en el domicilio principal de la sociedad y concurrir a
1 ella un número de personas que representen por lo menos
2 la mitad mas uno de las acciones suscritas y pagadas .-
3 si , por falta de quorum la Junta General no puede
4 reunirse en la primera convocatoria , se procederá a una
5 segunda convocatoria , la que no podrá demorar mas de
6 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión
7 y se referirá a los mismos puntos expresados en la
8 primera convocatoria ; la Junta general se reunirá en
9 segunda convocatoria con el número de accionistas
10 presentes y se expresará así en la convocatoria que se
11 haga .- Artículo Vigésimo .- MAYORIA .-
12 Salvo las excepciones legales y estatutarias las
13 decisiones de la Junta general serán tomadas por la
14 mitad mas uno del capital pagado representado en ella .-
15 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
16 mayoría .- En caso de empate, la propuesta se
17 considerará negada .- Artículo Vigésim
18 o P r i m e r o .- QUORUM Y MAYORIA ESPECIALES .-
19 Para que la Junta General en seion ordinaria o
20 extraordinaria pueda acordar válidamente el aumebnto o
21 disminución del capital, la transformacion de la
22 Siociedad , la reactivzación de la Socieda d, en proceso
23 de liquidación , la convalidación y en general cualquier
24 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella
25 un número de personas que representen por lo menos la
26 mitad mas uno de las acciones suscritas y pagadas .- si
27 no se obtuvieren en primera convocatoria el quórum
28

1 establecido , se procederá a una segunda convocatoria que
2 no podrá demorarse mas de treinta la fecha fijada para
3 la primera reunión y cuyo objetop será el mismo que se
4 expresó en la primera convocatoria ; en esta segunda
5 convocatoria , la Junta General podrrá constituirse con
6 la representación de la tercera parte del capital pagado
7 , particular que se expresará en la convocatoria que se
8 haga .- Si luego de la segunda convocatoria tampoco se
9 lograre el quorum requerido , se procederá a efectuar
10 una tercera convocatorias , la que no podrá demorar mas
11 de sesenta días de la fecha fijada para la primera
12 reunión , ni modificar el objeto de esta ; la Junta
13 General así convocada se constituirá con el número de
14 accionistas presentes , debiendo expresarse este
15 particular en la convocatoria que se haga .- Para los
16 casos previstos en este artículo , las decisiones de la
17 Junta General serán adoptadas con el voto favorable de
18 por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado
19 representado en ella .- Los votos en blanco y las
20 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica .- A r t
21 í c u l o V i g é s i m o S e g u n d o .- DERECHO
22 A VOTO .- en la Junta General cada acción ordinaria
23 pagada tendrá derecho a un voto ; las que no se
24 encuentren liberadas , dan derecho a voto en proporción
25 a su haber pagado .- A r t í c u l o V i g é s i m o
26 T e r c e r o .- REPRESENTACION .- A mas de la forma de
27 representación prevista por la Ley , un accionista podrá
28 ser representado, en la Junta General mediante un



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

AGO

1 apoderado con poder notarial general o especial,
2 mediante simple carta poder la que puede ser remitida
3 por cualquier medio incluyendo telex o fax .- artí c
4 u l o V i g é s i m o C u a r t o .- JUNTAS
5 GENERALES Y UNIVERSALES .- No obstante lo dispuesto en
6 los artículos anteriores , la Junta General se entenderá
7 convocada y quedará válidamente constituida , en
8 cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del
9 territorio nacional, para tratar cualquier asunto ,
10 siempre que esté presente toto el capital pagado y los
11 asistentes acepten , por unanimidad la celebración de la
12 Junta .- Instalada la Junta se determinará el orden del
13 día a ser tratado y posteriormente todos los presentes ,
14 deberán suscribir la correspondiente acta , bajo
15 sanción de nulidad .- sin embargo , cualesquiera de los
16 asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos
17 sobre los cuales no se considere suficientemente
18 informado .- B.- Art í c u l o V i g é s i m o
19 Q u i n t o .-DEL PRESIDENTE .- El Presidente será
20 elegido por la Junta General de accionistas , por un
21 período de dos años y podrá ser o no accionista de la
22 Sociedad, siendo sus deberes y atribuciones los
23 siguientes : a) Convocar y Presidir las Juntas Generales
24 de Accionistas .- b) Autorizar con su firma y la del
25 Gerente General los certificados de aportación y los
26 nombramientos que se hicieren .- c)Supervigilar el
27 desenvolvimiento de las operaciones de la compañía ; d)
28 Reemplazar al Gerente General , por su ausencia o

1 impedimento temporal o definitivo de éste .-e) Cumplir

2 con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones

3 que le corresponden según la Ley y los presentes

4 Estatutos .- C.- Artículo ~~Vigésimo~~

5 S e x t o .-DEL GERENTE GENERAL .- El Gerente General

6 será elegido por la Junta General de accionistas , por

7 un período de dos años , podrá ser o no accionista de la

8 compañía , siendo sus deberes y atribuciones los

9 siguientes : a) Ejercer la representación de la

10 Compañía, ~~judicial o extrajudicialmente .- b) Convocar y~~

11 ~~Presidir~~ las sesiones de las Juntas Generales de

12 accionistas , cuando no lo fueren por el Presidente por

13 impedimento o falta temporal de éste .- c) Programar las

14 operaciones de la Compañía para cada año y someter el

15 programa a conocimiento y resolución de la Junta General

16 de accionistas .- d) supervigilar la contabilidad de la

17 Sociedad , para llevar la cual podrá contratar los

18 servicios de una Oficina de expertos contadores o de un

19 contador federado .- e) suscribir , aceptar , pagar ,

20 endosar y en general operar con documentos negociables

21 de la compañía y manejar los recursos económicos de la

22 misma , así como otorgar los actos y contratos civiles o

23 mercantiles que interesen a la Sociedad .- f) Cursar las

24 observaciones que se presentaren por parte de los

25 accionistas sobre los balances y actividades de la

26 administración de la compañía , realizar las

27 investigaciones y someter las observaciones y

28 conclusiones a la Junta General de Accionistas para que



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

AGO

1 ésta adopte las resoluciones pertinentes con arreglo a
2 la ley de Compañías.- g) Administrar la Sociedad y
3 supervigilar que los funcionarios , empleados y
4 dependientes de la misma cumplan con regularidad sus
5 deberes adoptando las medidas necesarias , en atención a
6 los intereses que representa ; h) Presentar a la Junta
7 General de accionistas el balance anual de operaciones
8 de la Compañía conforme lo dispone la Ley ; i) Cumplir
9 y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de
10 Accionistas ; j) Formular balances e inventarios al
11 final de cada ejercicio económico y facilitar al
12 Comisario el estudio de la contabilidad ; y , k) Librar
13 , aceptar , endosar y avalar letras de cambio y
14 cualquiera otrs efectos de comercio siempre que se
15 relacionen con su giro social .- El Gerente General
16 requerirá de autorización expresa de la Junta General
17 de accionistas tanto para la compra como para la venta
18 de muebles e inmuebles , sin perjuicio de atender a lo
19 que requiera perentoriamente la defensa de los derechos
20 de la Sociedad en dicha clase de bienes ; así mismo
21 necesitará de igual autorización para otorgar poderes
22 generales y para autorizar gastos por mas de veinte
23 salarios mínimos vitales vigentes a la fecha del gasto ,
24 sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la
25 Ley de compañías. Artículo Vigésimo
26 Séptimo .- DE LOS NOMBRAMIENTOS .- EI
27 nombramiento del Presidente será suscrito por el Gerente
28 General y el de éste por el Presidente , tales

1 instrumentos servirán , previa su inscripción en el

2 Registro Mercantil , de suficiente constancia para

3 establecer la personería de los administradores de la

4 Sociedad .-V . DE LOS ORGANOS DE FISCALIZACION .- A r t

5 í c u l o V i g é s i m o O c t a v o .- DEL

6 COMISARIO .- El comisario y otro suplente serán

7 elegidos por la Junta General de accionistas por dos

8 años , podrán ser o no accionistas de la Sociedad y le

9 compete el ejercicio de las funciones de supervisión ,

10 fiscalización y control de la contabilidad y de las

11 operaciones de la Sociedad con las atribuciones y en los

12 términos que se establecen en la Ley de Compañías y su

13 Reglamento .- VI. DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE,

14 RESERVA Y BENEFICIOS.-A r t í c u l o V i g é s i m o

15 N o v e n o .- EJERCICIO ECONOMICO .- El ejercicio

16 económico de la Sociedad se iniciará el primero de enero

17 y terminará al treinta y uno de diciembre de cada año .-

18 A r t í c u l o T r i g e s i m o .- APROEACION DE

19 BALANCES .- No podrá ser aprobado ningún balance sin

20 previo informe del Comisario , a disposición de quien se

21 pondrá dichos balances , así como las cuentas y

22 documentos correspondientes , por lo menos treinta días

23 antes de la fecha en que se reunirá la Junta General

24 que los aprobará .- El Balance General , estado de

25 pérdidas y ganancias y sus anexos , la memoria del

26 Gerente General y el informe del comisario , estarán a

27 disposición de los accionistas por lo menos con quince

28 días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

AGO

1 General que deberá conocerlos .- Artículo Tri
2 gésimo Primero .- DELA DISTRIBUCION DE
3 BENEFICIOS .- La Junta General de accionistas , en su
4 reunión Ordinaria anual , con conocimiento del balance y
5 de los informes de los administradores y previo el
6 cumplimiento de las obligaciones sociales que
7 correspondan , acordará la distribución de los
8 beneficios líquidos de cada ejercicio en la siguiente
9 forma : a.- ~~D'és~~ por ciento de las utilidades líquidas
10 y realizadas para integrar el fondo de reserva legal ,
11 hasta completar el treinta y cinco por ciento del
12 capital social ; y , b.- El saldo restante para
13 repartirlo entre los socios , salvo los incrementos de
14 reserva o capital que se resuelvan .- Artículo
15 T r i g é s i m o S e g u n d o .- DE LA
16 DISOLUCION DE LA SOCIEDAD .- De acordarse por la
17 Junta General de accionistas , la disolución de la
18 Compañía , ésta se pondrá en liquidación , actuando como
19 liquidadores principal y suplente en su orden , el
20 Gerente General y el Presidente de la Sociedad , en
21 ejercicio , con las facultades y deberes que para el
22 efecto determine la Junta General de Accionistas de
23 acuerdo con la Ley y específicamente a lo dispuesto en
24 la Ley de Compañías .- VII .- DISPOSICIONES VARIAS .- A
25 r t í c u l o T r i g é s i m o T e r c e r o .-
26 ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS .- La inscripción y
27 conocimiento de los libros y cuentas de la sociedad , de
28 sus cajas , carteras , documentos y escritos en general

solo podrá permitirse a los accionistas y autoridades que

1 tengan la facultad para ello en virtud de contratos o
2 por disposición de la Ley , así como aquellos empleados
3 de la Sociedad cuyas labores lo requieran , sin
4 perjuicio de lo que para fines especiales establezca la
5 ley .- Artículo Trigésimo Cuart

6 o .- LIMITACION DE RESPONSABILIDADES .- Cualquier
7 representante de la Sociedad actual o pasado , o sus
8 herederos o legatarios , que sea demandado o llegue a
9 ser parte de cualquier acción o procedimiento judicial o
10 administrativo por causa de los actos realizados en el
11 legal desempeño de sus funciones será indemnizado por
12 los gastos en que incurra incluyendo los gastos de
13 honorarios profesionales en que incurra , así como el
14 valor que fuere condenado a pagar , incluyendo multas ,
15 costos e intereses , excepto que tal acción o condena
16 se produzca por actos realizados en contravención a
17 expresas disposiciones estatutarias y legales o en
18 consecuencia de negligencia grave . artículo

19 Trigésimo Quinto .- INTERPRETACION .-
20 en la interpretación de estos artículos los títulos de
21 cada capítulo y los demás encabezamientos de cada
22 artículo deberán ser considerados únicamente como una
23 guía o referencia para su ubicación mas de ninguna
24 manera deberán ser utilizados para interpretar su
25 contenido .- Hasta aquí los estatutos que regirán a

26 la Sociedad A .- C U A R T A .- SUSCRIPCION Y
27 PAGO DEL CAPITAL SOCIAL .- Los socios fundadores de la
28



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

400

1 Sociedad declaran que el capital social de la Sociedad
2 es de SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL SUCRES (S/
3 6.600.000,00) que ha sido suscrito en su totalidad y
4 pagado también en su totalidad, de conformidad con el
5 siguiente detalle : - - - - -

6 SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL POR	ACCIONES
7	SUSCRITO	PAGADO	PAGAR (2 años)	
8 GILBERTO GUAMAN	200.000	151.515	48.485	2
9 GONZALO TORRES	200.000	151.515	48.485	2
10 HUGO SALAZAR	200.000	151.515	48.485	2
11 SIXTO QUILLUPANGUI	200.000	151.515	48.485	2
12 VICENTE ESCOBAR	200.000	151.515	48.485	2
13 JOSE ARANDA	200.000	151.515	48.485	2
14 JOSE LOACHAMIN	200.000	151.515	48.485	2
15 WALTER GUAYABUIL	200.000	151.515	48.485	2
16 LUIS YUGCHA	200.000	151.515	48.485	2
17 LUIS ALARCON	200.000	151.515	48.485	2
18 LUIS VACA	200.000	151.515	48.485	2
19 MARCO TORO	200.000	151.515	48.485	2
20 RODRIGO BALLADARES	200.000	151.515	48.485	2
21 ANGEL COLLAGUAZO	200.000	151.515	48.485	2
22 MOISES SALAZAR	200.000	151.515	48.485	2
23 OSCAR NOGUERA	200.000	151.515	48.485	2
24 NELSON AMORES	200.000	151.515	48.485	2
25 VICTOR AGUIAR	200.000	151.515	48.485	2
26 JESUS GUAMAN	200.000	151.515	48.485	2
27 MARIO ANDINO	200.000	151.515	48.485	2
28 ANGEL ALLAUCA	200.000	151.515	48.485	2

1	MANUEL BARROS	200.000	151.515	48.485	2
2	FRANKLIN QUISHPE	200.000	151.515	48.485	2
3	MARCO CARDENAS	200.000	151.515	48.485	2
4	ANGEL PEREZ	200.000	151.515	48.485	2
5	VICTOR MELO	200.000	151.515	48.485	2
6	JULIO MOSQUERA	200.000	151.515	48.485	2
7	LUIS TUILCAN	200.000	151.515	48.485	2
8	HECTOR BAYAS	200.000	151.485	48.485	2
9	ANGEL VAYAS	200.000	151.515	48.485	2
10	JOSE REYES	200.000	151.515	48.485	2
11	RAUL SANGUCHO	200.000	151.515	48.485	2
12	JAIME YAMBELA	200.000	151.515	48.485	2
13	TOTAL	6.600.000	5.000.000	1.600.000	66

Los valores pagados en efectivo y que asciende a la suma de CINCO MILLONES DE SUCRES (S/. 5.000.000,00) han sido depositados por cada uno de los socios en la cuenta de integración de capital de la Sociedad Anónima SETBASESUR (SERVICIO DE TAXIS BASE SUR SOCIEDAD ANONIMA) en el Banco del Pacífico como aparece del comprobante o certificado otorgado por dicha entidad bancaria , que se acompaña como documento habilitante.-

U I N T A . - V I G E N C I A . - La sociedad iniciará su giro y operaciones legales tan pronto como alcance su inscripción en el Registro Mercantil . - **S E X T A . - G E N E R A L .** En todo lo que no se halla previsto en este contrato, la Sociedad y los socios se someterán a las disposiciones vigentes de la legislación -



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

430

ecuatoriana y de manera particular a la Ley de

1 Compañías, su Reglamento y al Código de Comercio .-
2 ~~S E F T I M A .- PERMISO DE OPERACION .- Los~~
3 ~~permisos de operación que reciba la SOCIEDAD para el~~
4 ~~servicio de transporte de los usuarios , autorizados por~~
5 ~~el Consejo Nacional de Tránsito , o por la Unidad de~~
6 ~~Planificación y gestión del Transporte del Distrito~~
7 ~~Metropolitano de Quito, no constituyen títulos de~~
8 ~~propiedad y por consiguiente , no son susceptibles de~~
9 ~~negociación .- O C T A V A .- REFORMA DEL~~
10 ~~OBJETO SOCIAL . La reforma del objeto social ,~~
11 ~~aumento o cambio de unidades , variación del servicio y~~
12 ~~más actividades de tránsito y transporte terrestres ,~~
13 ~~efectuara la Sociedad , previo informe favorable tanto~~
14 ~~del Consejo Nacional como del Consejo Provincial de~~
15 ~~Tránsito de Pichincha .- N O V E N A .~~
16 ~~SOMETIMIENTO.- La Sociedad en todo lo relacionado con el~~
17 ~~tránsito y transporte terrestres , se someterá a la ley~~
18 ~~de tránsito vigente y sus Reglamentos a las~~
19 ~~disposiciones que sobre esta materia dictaren los~~
20 ~~Consejos Nacional de Tránsito de Pichincha y la~~
21 ~~respectiva Jefatura Provincial de Tránsito de Pichincha~~
22 ~~y la Unidad de Planificación y gestión del Transporte~~
23 ~~del Distrito Metropolitano de Quito .- D E C I M A~~
24 ~~.- T A R I F A S .- Las tarifas que regirán para esta~~
25 ~~actividad serán fijadas y modificadas por el Consejo~~
26 ~~Nacional de Tránsito .- D E C I M A P R I~~
27 ~~M E R A .- DESIGNACION Y AUTORIZACION .- Los~~
28

1 otorgantes designan al DOCTOR LUIS ALFREDO TYUGCHA CASA
2 , Asesor Jurídico de la Sociedad y al mismo tiempo
3 autorizan a dicho profesional para que realice las
4 diligencias y trámites conducentes al perfeccionamiento
5 de la constitución de la sociedad .-Usted señor Notario
6 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la
7 plena validez de la presente escritura ".- Hasta aquí la
8 minuta elevada a escritura pública con todo el valor
9 legal ; minuta firmada por el señor doctor Luis Yugcha
10 Casa Profesional con matrícula número tres mil
11 trescientos cincuenta y tres del Colegio de Abogados de
12 Quito .-Los señores comparecientes son portadores de sus
13 respectivas cédulas de identidad y ciudadanía, que están
14 vigentes , cuyos números se anotan al final del
15 presente instrumento.- De conformidad con ,lo
16 preceptuado por la ley el presente acto se
17 encuentra exento de pago de toda clase de
18 impuestos fiscales, municipales y de otras
19 contribuciones .- Se agregan en calidad de
20 documentos habilitantes : el CERTIFICADO DEL BANCO
21 DEL PACIFICO del que consta la apertura de la
22 cuenta de integración del capital .- Oficio ,
23 Resolución del Consejo Provincial de Tránsito de
24 Pichincha, autorizando la suscripción de la
25 presente escritura pública de constitución de la
26 Sociedad SETBASESUR SOCIEDAD ANONIMA , documentos
27 que se agregan y protocolizan junto a la matriz
28 de esta escritura pública de Constitución de Compañía.



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

200

Para la celebración de la presente escritura pública se
observaron los preceptos legales del caso ; y , leída a
los señores comparecientes por mi el Notario se
ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo
cuanto doy fe .-

f) GILBERTO NELSON GUAMAN MORA

C.I.No. 020062825-3.

f) GONZALO OSWALDO TORRES DIAZ

C.I.No. 170237593-0

f) HUGO ENRIQUE SALAZAR FALCON

C.I.No. 170435501-3

f) SIXTO ROMAN CRUZ QUILLUPANGUI

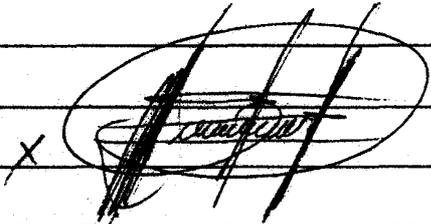
C.I.No. 1210113791

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



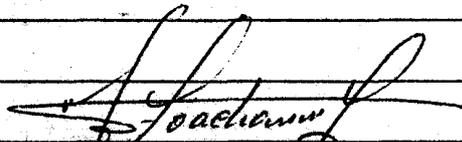
F)VICENTE BOLIVBAR ESCOBAR ORDOÑEZ

C.I.No. 1101811140



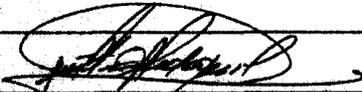
f)JOSE SERGIO ARANDA GUEVARA

C.OI.No. 100112069-8



f JOSE FLORENCIO ROACHAMIN GUTIERREZ

C.I.No. 770490396-0



F)WALTER ARTURO GUAYAQUIL TAPIA

C.I.No. 170589907-6



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

AGO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Handwritten signature]

f) LUIS ALFREDO YUGCHA CASHA

C.I.No. 170720901-1

[Handwritten signature]

f) LUIS ANTONIO ALARCON ANALUISA

C.I.No. 170486199-4

[Handwritten signature]

f) LUIS GERARDO VACA ESPIN

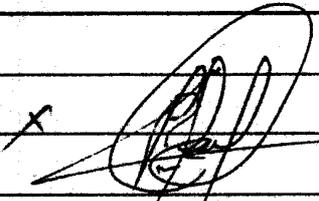
C.I.No. 170823815-7

[Handwritten signature]

f) MARCO ANTONIO TURO MOSQUERA

C.I.No. 170807045-1

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

x 

f) RODRIGO COSTANTE VALLADARES ARIAS

C.I.No. 180189920-2.

x 

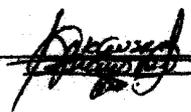
f) ANGEL NOE COLLAGUASO SIMBA

C.I.No. 17055100-1



f) MOISES ELIECER SALAZAR FALCON

C.I.No. 170352200-1



f) OSCAR GERMAN NOGUERA ACOSTA

C.I.No. 170721800-2



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

11 AGO 2011

1	
2	
3	f) NELSON HAROL AMORES YANCHA
4	C.I.No. 170308734-4
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	f) VICTOR MARCELINO AGUIAR LILIANA
12	C.I.No. 170699661-6
13	
14	
15	
16	f) JESUS HERNAN GUAMAN MORA
17	C.I.No.
18	
19	
20	
21	
22	MARIO ALCIDES ANDINO
23	C.I.No. 170329623-4
24	
25	
26	
27	
28	

~~Angel Gabriel Allauca Ortiz~~

f) ANGEL GABRIEL ALLAUCA ORTIZ

C.I.No. 060179457-1

x ~~Manuel Calisto Barros Rosero~~

f) MANUEL CALISTO BARRROS ROSERO

C.I.No. 170550817-2

~~Franklin Vinicio Quishpe Shive~~

f) FRANKLIN VINICIO QUISHPE SHIVE

C.I.No. 177214728-5

x ~~Marco Antonio Cardenas Daviedes~~

f) MARCO ANTONIO CARDENAS DAVIEDES

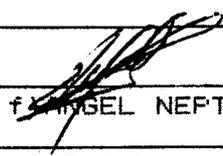
C.I.No. 1718550019



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G. AGO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


f) ANGEL NEPTALI PEREZ

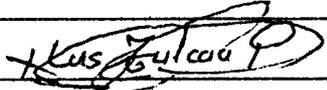
C. I. No. 170702525-8


f) VICTOR HUGO MELO NICOLALDE

C. I. No. 12.002487.87


f) JULIO ERNESTO MOSQUERA SILVA

C. I. No. 170344397-6


f) LUIS TULCAN PUERTATE

C. I. No. 040061740-3

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Handwritten signature]

f) HECTOR CRISTOIBAL BAYAS RICAURTE

C.I.No. 180059605-6

[Handwritten signature]

f) ANGEL NELSON BAYAS

C.I.No.

[Handwritten signature]

f) JOSE AGUSTIN REYES MOREIRA

C.I.No. 130223681-3

[Handwritten signature]

f) RAUL GONZALO SANGUCHU TIPANTURA

C.I.No. 170558350-6

[Handwritten signature]

f) JAIME YANVERLA REMACHE

C.I.No. 04-0054124-9

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SEÑOR: DR. LUIS YUSCHA

No. Trámite 30363

Ciudad: QUITO

FECHA: 12/09/96

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION -PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS- LE INFORMO
QUE SU CONSULTA PARA CONSTITUCION (O REFORMA DE ESTATUTOS), HA TENIDO EL SIGUIENTE
RESULTADO:

13 SET. 1996

-SERVICIO DE TAXIS BASE SUR SOCIEDAD ANONIMA SETBASUR

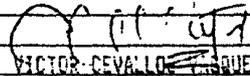
ACEPTADA:

RATIFICADA

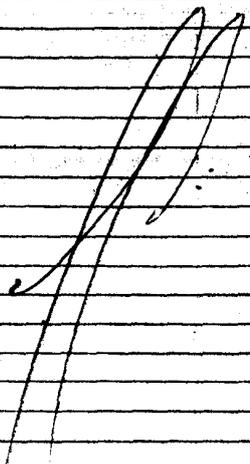
~~NEGADA. RAZON:~~

ESTA DENOMINACION SE
RESERVA PARA UNO DE LOS
SIGUIENTES DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES


DR. VICTOR CEVALLOS CACERES

SECRETARIO GENERAL.



RESOLUCION No. 018-CJ-17-96
CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE DE
PICHINCHA.

CONSIDERANDO:

Que. El Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha. de conformidad con el Artículo 18 del Reglamento de Procedimientos Administrativos de los Consejo Nacional y Provinciales de Tránsito y de la Comisión de Tránsito del Guayas. publicado en el Registro Oficial N.150 de 16 de Marzo de 1989 y visto el ingreso N.912 de 08-03-95. por medio del cual solicitan a este Organismo. realizar los trámites pertinentes para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de transporte de pasajeros en Taxis "SERVICIO DE TAXIS BASE SUR SOCIEDAD ANONIMA SETRASUR". domiciliada en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano. provincia de Pichincha.

Informe No. 004-AJ-CPTP de 28 de marzo de 1996. elaborado por la Asesoría Jurídica de este Consejo. en el que consta el Proyecto de Estatutos. los mismos que cumplen con las disposiciones de la Ley de Compañías.

Al respecto. la Comisión de Legislación de este Organismo. aprobó el Informe en mención. en sesión de 28 de Junio de 1996 y posteriormente aprobado y ratificado por el Directorio del Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha. en sesión de 18 de Julio de 1996.

Por cuanto las Leyes de la República. no son aplicables retroactivamente y por existir en este Organismo. expedientes presentados y tramitados antes del 12 de Diciembre de 1995. fecha de publicación del Decreto Ejecutivo N. 23.04.

Que. en consideración del criterio Jurídico indicado anteriormente y de conformidad con la Resolución del Directorio del Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha. de fecha 11 de Enero de 1996 y. ratificada el 12 de Enero de 1996. que se despachen los trámites ingresados con anterioridad al 12 de diciembre de 1995.

LISTA DE ACCIONISTAS:

- 01.- GILBERTO NELSON GUAMAN MORA
- 02.- GONZALO OSWALDO TORRES DIAZ
- 03.- HUGO ENRIQUE SALAZAR FALCON

- 10
- 04.- SIXTO CRUZ QUILLUPANGUI
 - 05.- VICENTE BOLIVAR ESCOBAR ORDONEZ
 - 06.- JOSE SERGIO ARANDA GUEVARA
 - 07.- JOSE FLORENCIO LOACHAMIN GUTIERREZ
 - 08.- WALTER ARTURO GUAYAQUIL TAPIA
 - 09.- LUIS ALFREDO YUGCHA CASA
 - 10.- LUIS ANTONIO ALARCON ANALUISA
 - 11.- LUIS GERARDO VACA ESPIN
 - 12.- MARCO ANTONIO TORO MOSQUERA
 - 13.- RODRIGO CONSTANTE BALLADARES ARIAS
 - 14.- ANGEL NOE COLLAGUAZO SIMBA
 - 15.- MOISES ELIECER SALAZAR FALCON
 - 16.- OSCAR GERMAN NOGUERA ACOSTA
 - 17.- NELSON HAROL AMORES YAGCHA
 - 18.- VICTOR MARCELINO AGUILAR VILLENA
 - 19.- JESUS HERNAN GUAMAN MORA
 - 20.- MARIO ALCIDES ANDINO
 - 21.- ANGEL GABRIEL ALLUCA ORTIZ
 - 22.- MANUEL CALISTO SARROS ROSERO
 - 23.- FRANKLIN VINICIO QUISHPE SHIVE
 - 24.- MARCO ANTONIO CARDENAS CAVIEDES
 - 25.- ANGEL NEPTALI PEREZ
 - 26.- VICTOR HUGO MELONICOLALDE
 - 27.- JULIO ERNESTO MOSQUERA SILVA
 - 28.- LUIS TULCAN PUETATE
 - 29.- HECTOR CRISTOBAL BAYAS RICAURTE
 - 30.- ANGEL NELSON VAYAS
 - 31.- JOSE AGUSTIN REYES MOREIRA
 - 32.- RAUL GONZALO SANGUCHO TIFANTUNA
 - 33.- JAIME YAMBERLA REMACHE

CONCLUSIONES DEL INFORME DE ASESORIA JURIDICA:

... Por las consideraciones expuestas, encontrándose la minuta elaborada de conformidad a las disposiciones legales de los artículos 98 de la Ley de Compañías, 1981 en concordancia con el artículo 1964 del Código Civil, 205 inciso último en concordancia con el artículo 210 del Código de Comercio, y habiéndose incorporado en el Estatuto, Normas Legales y Reglamentarias de Tránsito vigentes, bien puede la Comisión de Legislación recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del informe favorable para el acto constitutivo de la compañía de transporte de Pasajeros en Taxis "SERVICIO DE TAXIS BASE SUR SOCIEDAD ANONIMA SETSERNE", domiciliada en La Ciudad de Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha...

que, en uso de las atribuciones antes mencionadas y con lo expuesto en los informes sus antecedentes, el Concejo Provincial de Tránsito de Pichincha,



RESUELVE:

- 1.- Emitir la presente Resolución, para la COMPANIA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXIS "SETRASUR S. A." domiciliada en la Ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, a fin de que obtenga su Personería Jurídica.
- 2.- La compañía de transporte de Pasajeros en Taxis "SETRASUR S. A." para efectos de trabajo deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito.
- 3.- Una vez que sea otorgada la Personería Jurídica, la compañía en formación quedará sometida a la Ley y Reglamentos de Tránsito, así como a las disposiciones que imparta el Consejo Nacional de Tránsito y las autoridades competentes de tránsito, para regular su operación en el transporte de Pasajeros en Taxis.

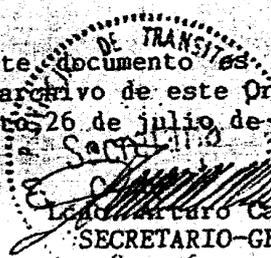
Dado y firmado en la ciudad de Quito, a los diecinueve días del mes de julio de mil novecientos noventa y seis, en la Sala de Sesiones del Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha.


Lic. Zdear H. Moncayo M.
PRESIDENTE


Lic. Arturo Castillo S.
SECRETARIO GENERAL

ERM/ACB/ep

CERTIFICO QUE: Este documento es fiel copia del original que reposa en el archivo de este Organismo.
Quito, 26 de julio de 1996.


Lic. Arturo Castillo
SECRETARIO GENERAL



BANCO DEL PACIFICO



BANCO DEL PACIFICO

No. 53892
Cuenta No. 1076205

QUITO, 20 DE MARZO DE 1996

C E R T I F I C A M O S

Que hemos recibido de :

LISTADO ADJUNTO

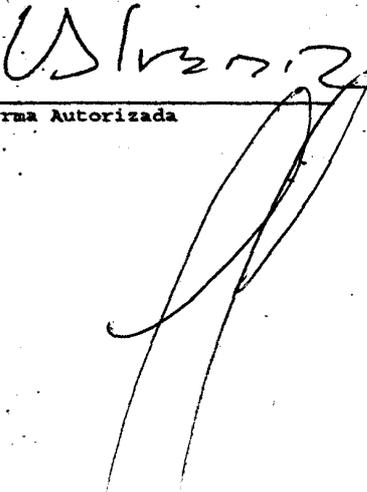
Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará :

SERVICIO DE TAXIS BASE SUR SOCIEDAD ANONIMA (SETBASUR S.A)

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de éste propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO S.A.


Firma Autorizada

INT.CAP

QUITO, 20 DE MARZO DE 1996		
CERTIFICADO 53892		
GILBERTO NELSON GUAMAN MORA		151,515.00
HUGO ENRIQUE SALAZAR FALCON		151,515.00
SIXTO CRUZ QUILLUPANGUI		151,515.00
VICENTE BOLIVAR ESCOBAR ORDONEZ		151,515.00
JOSE SERGIO ARANDA GUEVARA		151,515.00
JOSE FLORENCIO LOACHAMIN GUTIERREZ		151,515.00
WALTER ARTURO GUAYAQUIL		151,515.00
LUIS ALFREDO YUGCHA CASA		151,515.00
LUIS ANTONIO ALARCON ANALUISA		151,515.00
LUIS GERARDO VACA ESPIN		151,515.00
MARCO ANTONIO TORO MOSQUERA		151,515.00
RODRIGO CONSTANTE BALLADARES		151,515.00
ANGEL NOE COLAGUAZO SIMBA		151,515.00
MOISES ELIECER SALAZAR FALCON		151,515.00
OSCAR GERMAN NOGUERA ACOSTA		151,515.00
NELSON HAROLD AMORES YANCHA		151,515.00
VICTOR MARCELINO AGUILAR		151,515.00
JESUS HERNAN GUAMAN MORA		151,515.00
ANGEL ALLAUCA ORTIZ		151,515.00
MANUEL CALIXTO BARROS		151,515.00
FRANKLIN VINICIO QUISHPE SHIVE		151,515.00
ANGEL NEPTALI PEREZ		151,515.00
VICTOR HUGO MELO NICOLALDE		151,515.00
JULIO MOSQUERA SILVA		151,515.00
LUIS TULCAN PUETATE		151,515.00
HECTOR CRISTOBAL BAYAS		151,515.00
ANGEL NELSON BAYAS		151,515.00
JOSE REYES MOREIRA		151,515.00
RAUL GONZALO SANGUCHO		151,515.00
JAIMÉ YAMBERLA REMACHE		151,515.00
GONZALO OSWALDO TORRES DIAS		151,515.00
MARCO ANTONIO CARDENAS CAVIEDES		151,515.00
MARIO ALCIDES ANDINO		151,515.00
		5,000,000.00



NOTARIA
QUINTA

Dr. EDGAR PATRICIO TERAN G.

400

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Se otorgo ante mi y en fe de -
ello confiero esta *- 312* COPIA CERTIFICADA
firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su
otorgamiento.-

[Handwritten signature]



Dr. Edgar Patricio Terán G.
Notario Quinto
Quito

CON ESTA FECHA TOPE ESTA AL MARGEN DE
LA MATRIZ DE LA PRESENTE ESCRITURA CON LA RESOLUCION NO. 97.1.1.
1.8190 de 24 de Enero de 1.977, POR LA CUAL LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS APROBADA LA CONSTITUCION DE SETEAGUA.- QUITO, FE-
CHERO 14 de 1.977.-

[Handwritten signature]



Dr. Edgar Patricio Terán G.
Notario Quinto
Quito



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

100

En la fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número CERO CIENTO CINCUENTA DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO DE 24 DE ENERO DE 1997, bajo el número 0740 del Registro Mercantil, tomo 128.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía " SERVICIO DE TAXI BASE SUR S.A. SETBASUR.".- Otorgada el 9 de diciembre de 1996, ante el Notario Quinto del cantón Quito Dr. EDGAR PATRICIO TERAN G.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 06865.- Quito, a veinte y seis de marzo de mil novecientos noventa y siete.- EL REGISTRADOR.-

fdp.-